



**ADENDUM A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701 -1977-00034, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** nombrado mediante Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001 - 2026 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721 en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL**, mayor de edad, casado, abogado, con identidad número 0801-1986-18024, y de este domicilio actuando en su condición de Director Ejecutivo OABI en representación de la empresa mercantil **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. DE C.V. (SERVICE, S.A. DE C.V.)**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA** por este medio hemos convenido modificar la cláusula novena del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada y Seguridad de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), bajo las condiciones siguientes:


**CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la cláusula NOVENA del Contrato: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**


Ampliando la vigencia del contrato en doce (12) meses y que en adelante debe leerse de la siguiente manera: El plazo de este contrato es de dos años contado a partir del día segundo de

junio del año 2017 (2-06-2017), hasta el segundo de junio del año 2019 (1-06-2019). Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo.-Pudiese existir algún tipo de prolongación en la vigencia por caso fortuito o fuerza mayor determinado por la AMEON, por el que se presentarán las justificaciones valederas correspondientes sin que resultare una responsabilidad imputable a la AMEON.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las demás clausulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual firmamos el presente Adendum en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día (01) del mes de junio del año 2018.

  
JOSE ANTONIO MENDOZA O.  
El Contratante

  
Abd. JOSE ANDINO CARBAJAL  
La Contratada



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Nosotros, JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) nombrado mediante Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001 - 2026 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721 en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la señora ANGIE MARGARITA VILLANUEVA BARAHONA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1979-07731 y de este domicilio, actuando en su condición de Garante General de la empresa mercantil SERVICIOS DE

VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. DE C.V. (SERVICE, S.A. DE C.V.) extremo que acredita con el Instrumento Público Número 21, de fecha 19 de mayo del año 2014 inscrito bajo la matrícula 1654 del libro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio Industria de Cortés, quien para los mismos efectos se denominará LA EMPRESA CONTRATADA.- Por el presente hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD del personal que labora en sus instalaciones, de los Bienes Muebles e Inmuebles, propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras, (AMHON) el que suscribimos bajo las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATADA se obliga para con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) a asumir bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera y con el personal calificado a su cargo, el servicio de seguridad para las personas que constituyen la comunidad de AMHON y sus bienes, asimismo todos los bienes propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) o sobre los cuales tenga interés.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

CSP-008-DAL-2017-CV



CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:

La relación jurídica que en virtud de este contrato se establece que LA EMPRESA CONTRATADA en lo que corresponda será de naturaleza mercantil y en consecuencia se rige por las disposiciones legales Mercantiles.- LA EMPRESA CONTRATADA es independiente para los efectos laborales y es por lo tanto, el verdadero y único patrono del personal de seguridad privada que dispone al servicio de la AMHON y a esta última no le será aplicable la solidaridad de que trata el Código de Trabajo.- El personal que ocupe LA EMPRESA CONTRATADA, será de su libre selección y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia y será exclusivamente de su cargo los salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral que se causen a favor de ~~los trabajadores que emplee, sin que la AMHON tenga que~~ asumir ninguna obligación, soportar carga ni riesgo alguno por dichos conceptos; asimismo, LA EMPRESA CONTRATADA, deberá dar cumplimiento a la ley en cuanto a la afiliación de sus empleados a una institución de Seguridad social, en salud, riesgos profesionales y otros beneficios de sus empleados.- LA EMPRESA CONTRATADA, tendrá en sus archivos los records de vida de sus empleados.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CONTRATADA.

LA EMPRESA CONTRATADA por este medio se obliga a:

- ❖ Proporcionar seguridad y protección a todos los bienes y personas de la AMHON y sobre todos aquellos en que ésta tenga interés.
- ❖ Llevar un registro de ingresos y egresos del personal, vehículos y equipos en las horas que se convengan con los Administradores de las unidades, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto que pudiera afectar negativamente los intereses de la AMHON y en su caso exigir la identificación de las personas que ingresan a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- ❖ Proporcionar seguridad y protección a las personas en los diferentes espacios y centros que conforman la AMHON.
- ❖ Prestar los servicios contratados en forma continua utilizando los medios requeridos y aplicando las medidas



que fueren necesarias para proteger y conservar todos los bienes muebles e inmuebles que forman los activos de las instalaciones de la AMHON.

- ❖ Responder por daños, pérdidas deterioro o extravío que sufran los bienes localizados en el centro de trabajo en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido, negligencia o por acción del personal de LA EMPRESA CONTRATADA.
- ❖ Emplear y utilizar personal apto, capacitado, debidamente calificado y con experiencia probada en las labores de seguridad y vigilancia que garanticen la protección y seguridad de las personas y bienes de la AMHON.
- ❖ Al comprobarse las responsabilidades descritas, previa evaluación del valor de los bienes, éstos se deducirán en las condiciones que se acuerden.
- ❖ Instruir a los funcionarios y empleados de las oficinas de la AMHON, sobre el uso de medidas de seguridad, que sean convenientes y necesarias para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentran en el centro de trabajo
- ❖ Prestar en forma constante y sostenida, la atención requerida para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de personas que pudieran afectar o dañar el patrimonio o los intereses de la AMHON.
- ❖ La Contratada será la responsable directa de la atención, manejo y supervisión de su personal.
- ❖ Asumir la responsabilidad por el manejo, la atención y la supervisión de su personal, el que deberá de observar en todo momento, buen trato y respeto a todos los miembros de la Asociación.
- ❖ La Empresa Contratada está obligada a reportar diariamente las novedades que se presenten, además deberá rendir informes mensuales de todo lo sucedido, los que deberán ser entregados al Gerente Financiero Administrativo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TURNOS:**

Con la presencia de personal de seguridad contratado se requiere en los días feriados, fines de semana con una permanencia continua las 24 horas del día durante la vigencia



del contrato.- TURNO A: De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.; TURNO B: De lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.- los servicios de seguridad serán de acuerdo a las necesidades de la AMHON y la distribución del personal se hará en forma conjunta con las autoridades de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y las autoridades de la Contratada.

**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y FUERZA DE TRABAJO:**

Para los servicios de seguridad de las oficinas de la AMHON se requiere servicio de vigilancia en los turnos señalados en cada uno de los edificios con el siguiente recurso humano:

- 1.- Edificio Principal  
Colonia Matamoros, paseo La Campaña, N° 721, Tegus. 2 en turno A.
- ~~2.- Edificio Anexo  
Col. La Reforma, paseo L.R. arriba del Teatro La Reforma. 1 en turno A~~
- 3.- Edificio Principal  
Col. Matamoros, paseo La Campaña N° 721, Tegus. 2 en turno B
- 4.- Edificio Anexo  
Col. La Reforma, paseo L.R. arriba del teatro La Reforma 1 en turno B

**CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.-**

Obligaciones de la Empresa Contratada:

La condición y la calidad de Patrono durante la ejecución del servicio contratado serán asumidas únicamente por el contratado o proveedor.- Además serán responsabilidades exclusivas del contratado las obligaciones Civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia o ejecución del contrato incluyendo lo relacionado con las personas que se empleen y que aluden a:

1.- Pago de salarios que deben hacerse con puntualidad (incluyendo horas extras), prestaciones laborales, vacaciones, cotizaciones al IHSS, INFOP, y/o RAP., permisos, pagos de incapacidades, uniformes, otros que contemplen las leyes vigentes.

2.- Siendo expresamente aceptado por el contratado que cubrirá cualquier tipo de incremento que se produzca en salarios, precio de los bienes, materiales instrumentos equipos y cualquier otro que se utilice durante la ejecución

CSP-008-DAL-2017-CV



del contrato sin que represente para el contratante ninguna modificación.

3.- De existir inconveniente en el número del personal propuesto para la ejecución de lo contratado, el proveedor o contratado lo aumentará sin cargo alguno para el contratante.

4.- El número de personal propuesto para la ejecución de lo contratado deberá sustituirse al gozar de incapacidades, permisos, vacaciones, días libres o cualquier otra inasistencia, debiendo notificar por escrito a la AMHON, los cambios que se efectúen.

5.- El Jefe de Operaciones del Contratado asignado a la AMHON, deberá presentar mensualmente a la Gerencia financiera y Administrativa de la AMHON, el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN.

Las labores desarrolladas por los empleados de la empresa contratada estarán bajo la supervisión de la Gerencia Financiera Administrativa de la AMHON.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATADA.

##### Supervisión General:

- Además de la supervisión permanente del Gerente Financiero Administrativo de la AMHON, el contratado deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado que servirá de enlace entre el contratado y el personal de vigilancia.- EL SUPERVISOR designado se entrevistará con la persona encargada de la seguridad por parte de AMHON para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.
- Todo tipo de resolución o acuerdo adoptado para la seguridad del contratante por el contratado es responsabilidad de este último tanto en su ejecución como en el conocimiento de la Gerencia Administrativa y Financiera de la AMHON.

El Personal contratado para la ejecución de la contratación debe contar con constancia de NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES extendidos por los órganos competentes con una validez de tres (3) meses como máximo a su contratación, constancia que debe



proporcionarse copia a la Gerencia Financiera Administrativa de la AMHON.

**CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de este contrato es de un año contado a partir del segundo día del mes de junio del año 2017 (02-06-2017), hasta el segundo día del mes junio del año 2018 (02-06-2018). Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo, pudiendo existir algún tipo de prolongación en la vigencia por caso fortuito o fuerza mayor determinado por la AMHON, no mayor de seis (06) meses, por el que se presentarán las justificaciones valederas correspondientes sin que resultare una responsabilidad imputable a la AMHON.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**

~~La AMHON se compromete a reconocer por los servicios que se~~

estipulan en la cláusula tercera del presente contrato la cantidad de NOVECIENTOS SIETE MIL CINCO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Lps. 907,005.28), por el periodo de un año, la cual pagará de forma mensual la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 75,583.77), el que se cancelará en moneda de curso legal previo a la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Copia del contrato suscrito
- 2.- Adjuntando recibos o facturas
- 3.- Recibos a nombre de la Asociación de Municipios de Honduras.
- 4.- copia de los recibos de pago del mes inmediato anterior del IHSS, INFOP, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario en los meses que corresponda de cada uno de los Guardias Asignado a la AMHON

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEDUCCIONES**

La empresa contratada autoriza al contratante le deduzca del pago mensual el 12.5 del Impuesto sobre la Renta, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- Este contrato estará regulado bajo el nuevo régimen de facturación de la DEI conforme al acuerdo 189-14.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO.**

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a).- Las bases de licitación pública Numero 003-2017-AMHON

CSP-008-DAL-2017-CV





b).- Modificaciones o adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de adquisición, si las hubiera.

c).- Presupuesto aprobado por la Junta Directiva de AMHON

d).- Propuesta Técnica y Económica de la EMPRESA CONTRATADA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que la Compañía SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. DE C.V. (SERVICE, S.A. DE C.V.), por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda realizar las labores dentro del plazo establecido en el contrato, deberá notificar por escrito con treinta días de anticipación, exponiendo las razones o motivos que le impiden continuar prestando el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes en caso de incumplimiento de los términos del contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, las partes se someten a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. La Compañía de Seguridad SERVICIOS DE

VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. DE C.V. (SERVICE, S.A. DE C.V.), contratará y mantendrá a su propio costo, los seguros contra los riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato.- AMHON, no asume ninguna responsabilidad por daños que empleados de la empresa contratada provoquen en personas o bienes de terceros, de igual forma no tiene ninguna responsabilidad en relación al pago de salarios y derechos laborales de los empleados de la Empresa contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto AMHON como la Compañía de Seguridad SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. DE C.V. (SERVICE, S.A. DE C.V.), aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que la resolución del mismo podrá hacerse por las siguientes razones:

a).- Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas

b).- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c).- Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

La empresa contratada y que se denomina "Compañía de Seguridad "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. DE C.V. (SERVICE, S.A. DE C.V.) se compromete a pagar al contratante, el valor de los bienes muebles, propiedad de la AMHON, que se pierdan por negligencia de su personal y a la reparación de los daños causados por su personal a los Inmuebles siempre y cuando esté debidamente comprobado la perdida y daños de dichos bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONTRATADA.


Para garantizar el cumplimiento del contrato la Compañía de Seguridad SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A. DE C.V. (SERVICE, S.A. DE C.V.), deberá de presentar una garantía del


~~del presente contrato, con un término de~~  
vigencia de hasta tres meses después del plazo previsto para la terminación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, comprometiéndose ambas partes a su cumplimiento.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos el presente contrato en dos originales del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central al primer día del mes de junio del año 2017.

  
Lic. JOSÉ A. MENDOZA OLIVA  
EL CONTRATANTE

  
Abg. ENCIE VILLANUEVA BARAHONA  
LA EMPRESA CONTRATADA